ONIX S.A.C.I.
Consultoría + Ingeniería

www.facebook.com/ONIX.SACI

Edificio PARK PLAZA Piso 13 Oficina C
Asunción - Paraguay

Phone: +595 971 660 260

Asunción 04 de Noviembre del 2021

SEÑORES
DEPARTAMENTO DE SEGUROS
ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE
PRESENTE

REF: LPI ANDE No. 1563/2020 CONTRATO No. 8403/2021 ´´ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA – AD REFERENDUM´´ ID 383561

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, como representante local de **NARI TECHNOLOGY CO., LTD** con relación a la Nota DCP/DSE/N°505/2021 recepcionado por correo en fecha 02/11/2021 para hacer entrega de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al contrato de referencia conforme lo solicitado.

Agradeciendo su atención y esperando una respuesta favorable me despido muy atentamente y aprovecho la ocasión para hacerle llegar mis más cordiales saludos.

Atentamente

Ing. Gabriel Lamas
Director

DPTO. DE SEGUROS
SECRETARIA
04 NOV. 2021
Recibí:
Hora: 08:13

Garantía Bancaria de Cumplimiento

Beneficiario: Administración Nacional de Electricidad - ANDE

Fecha: 18 de Noviembre del 2021

Garantía de Cumplimiento Nro.: FOT 785

Se nos ha informado que NARI TECHNOLOGY CO., LTD. (en adelante "el Ordenante'') ha celebrado el contrato Nro. 8403/2021 de fecha 01/11/2021 con el Beneficiario, para el suministro de LPI 1563/2020 "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA'' LOTE 1 (en adelante "el Contrato'').

Además, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del contrato, se requiere una Garantía de Cumplimiento.

A solicitud del Ordenante, nosotros, Banco Continental S.A.E.C.A., el Garante, por medio del presente documento nos obligamos irrevocablemente a pagarle al Beneficiario cualquier suma o sumas que en total no excedan el monto de USD 129.030,00 (ciento veintinueve mil treinta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) dicha suma será pagadera en los tipos y proporciones de monedas en que sea pagadero el precio del Contrato, al momento en que recibamos un requerimiento del Beneficiario acompañado de una declaración del Beneficiario en el requerimiento o en un documento independiente firmado que acompañe el requerimiento, declarando que el Ordenante ha incumplido sus obligaciones bajo el Contrato, sin necesidad de que el Beneficiario pruebe o muestre elementos para su requerimiento o de la suma especificada.

Esta Garantía vencerá, a más tardar el 30 de setiembre del 2022, y cualquier requerimiento de pago relacionado deberá ser recibido por nosotros, en la oficina indicada, en o antes de dicha fecha.

Esta Garantía está sujeta a las "Reglas Uniformes de la CCI relativas a las Garantías contra primera solicitud - URDG'' (Uniform Rules for Demand Guarantees), revisión de 2010 publicación CCI Nro. 758, con excepción de la declaración bajo el articulo 15 (A) que se excluye por el presente documento.

BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.

Lic. José Manuel T. Ríos Berbel
Sub Gerente General
Administrativo - Apoderado
Banco Continental S.A.E.C.A.

Lic. Carlos Raúl Moreno
Vicepresidente
Banco Continental S.A.E.C.A.